



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 011-2023-SGRRHH-
GAF-MDP/T**

Pocolay, 07 de Agosto de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la Constitución del Perú modificado por la Ley N° 30035 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 31 de enero de 2023 a través del Decreto Directoral N° 007-2023-DPSC-LDRTPE/TAC se resolvió reconocer la designación de los delegados representantes del COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE POCOLLAY "COTRAOMUN POCOLLAY" a ANIBAL EFRAIN CHAPARRO CHOQUECOTA con DNI N° 01338953 como Primer delegado y BASILIO CUNURANA UCHASARA con DNI N° 00509711 como segundo delegado para el periodo 26 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026.

Que, mediante Oficio N° 01-2023-COTRAOMUN-POCOLLAY los representantes del COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE POCOLLAY "COTRAOMUN POCOLLAY" presentan proyecto de convenio colectivo 2023-2024, en fecha 30 de enero de 2023; el mismo que se registra bajo el CUD 2016 de Mesa de Partes de la entidad.

Que, respecto a la inscripción en el registro de organizaciones sindicales el artículo 14 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO señala que para constituirse y subsistir los sindicatos deberán afiliarse por lo menos a veinte (20) trabajadores tratándose de sindicatos de empresa; o a cincuenta (50) trabajadores tratándose de sindicatos de otra naturaleza; a su turno el artículo 15 de la normativa en desarrollo también establece que en las empresas cuyo número de trabajadores no alcance al requerido para constituir un sindicato, podrán elegir a dos (2) delegados que los representen ante su empleador y ante la Autoridad de Trabajo

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 11 regula lo correspondiente a la licencia sindical para la negociación colectiva, prescribe que a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración y asimismo las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral siendo distinta a la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical."

De lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Por lo que, en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa antes mencionada; con las facultades otorgadas por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°070-2023-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de remuneraciones a los miembros de la comisión negociadora que representan al COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE POCOLLAY "COTRAOMUN POCOLLAY" a partir de la fecha hasta 30 días después de suscrito el Pliego de Reclamos "COTRAOMUN POCOLLAY" 2023-2024; y que comprende a los siguientes trabajadores:

1. ANIBAL EFRAIN CHAPARRO CHOQUECOTA
2. BASILIO CUNURANA UCHASARA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, remitir copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Servicios de Equipo Mecánico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, y el área de planillas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


.....
ING. ADM. ELÍ ROY VELLACA VERA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS